

## **Proyecto de creación del Servicio Educativo Nacional para comunidades indígenas: impulso emancipador en el diálogo intercultural en torno a la educación bilingüe.**

**Claudia Iribarren<sup>1</sup>**

### **Resumen**

La educación intercultural es uno de los temas que en los últimos años ha despertado especial interés entre las diferentes disciplinas: la historia, la antropología, la sociología y el derecho. Cada uno de estos enfoques ofrece una mirada desde las diferentes perspectivas que permite una comprensión global de un tema complejo y que exige respuestas inmediatas.

En este sentido, en el año 2002 la Comisión de Asuntos Indígenas elaboró varios proyectos entre los cuales se encuentra la iniciativa presentada en el Senado de la Nación y en la Cámara de Diputados, de crear el Servicio Educativo Nacional para Comunidades Indígenas con el objetivo de fortalecer la educación para los habitantes de los pueblos originarios asentados en nuestro territorio.

Podemos considerar esta iniciativa como uno de los “puntos de partida para encarar la construcción de sociedades donde la interculturalidad devenga horizontes de significación y acción con potencialidad emancipadora”, ya que dicha propuesta antecede a la Ley Nacional de Educación N° 26.206, por la cual se creó la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe dentro de la estructura del Sistema Educativo, comprometiéndose el Estado a garantizar el cumplimiento del derecho constitucional de los pueblos indígenas a recibir una educación que contribuya a preservar su identidad étnica, su lengua, su cosmovisión y su cultura.

Ciertamente, el proyecto de ley constituyó un impulso en las políticas y acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y un avance en la posibilidad de diseñar ordenamientos político-jurídicos que permitan la expresión de la heterogeneidad de nuestra sociedad.

En el trabajo que presentamos nos interesa elaborar algunas reflexiones que parten del análisis de los objetivos, el contenido, la fundamentación de la propuesta y la realidad de

---

<sup>1</sup> Licenciada Claudia Iribarren, Docente –Investigadora de la Universidad Nacional del Sur. Integrante del PGI, “Mundo Indígena, Estado y Democracia. Universidad Nacional del Sur Iribarren@criba.edu.ar

la praxis. Al mismo tiempo, nos proponemos examinar otros proyectos que, en ese año, acompañaron esta iniciativa.

## **Proyecto de creación del Servicio Educativo Nacional para comunidades indígenas: impulso emancipador en el diálogo intercultural en torno a la educación bilingüe.**

### **INTRODUCCIÓN**

Un artículo de Rafael Sáez Alonso<sup>2</sup> reflexiona sobre el constante encuentro entre personas de distinta procedencia y culturas en la historia de la humanidad con el objetivo de abrir nuevas perspectivas e inspirar programas interculturales.

En el mismo, se destaca el permanente intercambio personal o grupal entre los seres humanos que, se ha potenciado en los últimos años con el proceso de globalización y el acelerado avance tecnológico, lo cual permite un contacto simultáneo de personas que habitan distintas y distantes partes del mundo. Estas características de la sociedad actual y global hacen que la educación adquiera un lugar relevante en la capacitación del hombre para enfrentar las realidades complejas que impone la nueva transformación social.

La presencia simultánea en un mismo espacio social, político, económico y educativo de individuos y grupos que afirman deferentes identidades culturales y reclaman reconocimiento de valores, normas, prácticas sociales e institucionales acordes con ellas, constituye hoy, un factor que estructura nuestra sociedad. Esta realidad multicultural exige reflexión y transformación para que se convierta en realidad intercultural. De aquí la importancia de buscar nuevas formas de pensar la educación, especialmente la educación intercultural.

Existen distintas formas de concebir la interculturalidad, el concepto es amplio y complejo en su definición<sup>3</sup>, tema que no trabajaremos en esta ponencia, en nuestro caso nos interesa tomar la interculturalidad, en la acepción que nos permite aprehenderla como cuestión de agenda política y materia de políticas públicas gestionadas y administradas tanto, a nivel nacional como internacional<sup>4</sup>.

En este orden y entendiendo la implicancia del concepto “interculturalidad” como “hacer uso de las lenguas y culturas de los pueblos indígenas para facilitar su integración a los valores de una identidad nacional que se sigue pensando en singular”, es aplicado, y en el

---

<sup>2</sup> Rafael Sáez Alonso, “La educación intercultural para una sociedad global”. En Cristina García Vázquez (compiladora), *Hegemonía e interculturalidad. Poblaciones originarias y migrantes*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008. Pág 103-129.

<sup>3</sup> Para ampliar el tema consultar el texto de Cristina García Vázquez (compiladora), *Hegemonía e interculturalidad. Poblaciones originarias y migrantes*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.

<sup>4</sup> Cfr: Claudia Briones, “Diversidad cultural e interculturalidad: ¿de qué estamos hablando?”. En Cristina García Vázquez (compiladora), *Hegemonía e interculturalidad. Poblaciones originarias y migrantes*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008. Pág 36.

marco de fomentar una “convivencia pluralista y participativa”, en el caso de la sanción de la Ley Federal de Educación (Ley N° 24.195) en 1993, que compromete al Estado argentino, en su artículo 34, a promover “(...) programas, en coordinación con las pertinentes jurisdicciones, de rescate y fortalecimiento de lenguas y culturas indígenas, enfatizando su carácter de instrumento de integración”. Y en este mismo sentido, la Constitución de 1994, en el artículo 75, inciso 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, y compromete el Estado a garantizar el cumplimiento del derecho constitucional de los pueblos indígenas a recibir una educación que contribuya a preservar su identidad étnica, su lengua, su cosmovisión y su cultura.

En el año 2002 la Comisión de Asuntos Indígenas, del Senado de la Nación, elaboró varios proyectos entre los cuales se encuentra la iniciativa de crear el Servicio Educativo Nacional para Comunidades Indígenas, con el objetivo de fortalecer la educación para los habitantes de los pueblos originarios asentados en nuestro territorio.

En este trabajo, nos interesa elaborar algunas reflexiones que parten del análisis de los objetivos, el contenido, la fundamentación y la aplicación de la misma, considerando esta iniciativa como un antecedente a la Ley Nacional de Educación N° 26.206, por la cual se creó la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe dentro de la estructura del Sistema Educativo.

## **PROPUESTA EN EL TRAZADO HACIA LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL**

El 20 de marzo de 2003, se elevó al Senado de la Nación el Proyecto de Ley que propone la creación en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del Servicio Educativo Nacional para las Comunidades Indígenas, que se hayan asentadas en todo el territorio nacional. La lectura de su articulado y el análisis de los fundamentos defendidos en la presentación, nos permiten conocer y establecer los fines, objetivos, alcances y organización del mismo.

### **PROYECTO DE LEY<sup>5</sup>**

Artículo 1°: Crease, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Servicio Educativo Nacional para Comunidades Indígenas, asentadas en todo el territorio nacional.

Artículo 2°: el servicio creado por el artículo 1° tendrá como finalidad estructurar una oferta educativa para los indígenas jóvenes y adultos de todas las etnias de Argentina que les permita contemplar los estudios de los niveles EGB 1, EGB 2, EGB 3 y Polimodal. Preparándolos para la vida activa e integrando la cultura aborigen y la cultura nacional en la medida justa a las necesidades de la comunidad.

Artículo 3°: La conducción y administración del servicio creado por el artículo 1° estará a cargo de un presidente/a que será asistido por:

---

<sup>5</sup> Proyecto de Ley presentado al Senado de la Nación, el 20 de marzo de 2003, por la senadora nacional por la provincia de Salta, Dra. Sonia Escudero, bloque Justicialista. Archivo del Senado de la Nación, Sec. 5, N° 268/03, 7 folios.

Dos (2) Representantes del Congreso de la Nación, uno por la Cámara de Diputados y otro por el Senado de la Nación.

Un (1) Representante del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Dos (2) Coordinadores Generales.

Cinco (5) Coordinadores regionales.

Dos (2) Asesores especialistas en EGB 1 EGB 2.

Dos (2) Asesores especialistas en EGB 3 y Polimodal.

Artículo 4º: El presidente/a será designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y durará dos (2) años en su cargo.

Artículo 5º: Para cumplir con la finalidad determinada en el artículo 2º, el Servicio Educativo Nacional para Comunidades Indígenas deberá:

- a) Formular políticas, elaborar y completar planes relativos a la finalidad de su creación.
- b) Determinar la ubicación y cantidad de las comisiones de alumnos indígenas, a conformar, de acuerdo a la demanda del servicio e infraestructura.
- c) Convocar, seleccionar mediante concurso de oposición y capacitar al personal docente que llevará a cabo las acciones del servicio educativo en número necesario para ejecutar la oferta.
- d) Garantizar por lo menos un treinta por ciento (30%) de los docentes a contratar domine la lengua de la etnia afincada en la localidad donde se detecte la demanda.
- e) Proveer y distribuir materiales y soportes técnicos adecuados a las características y a la lengua de las distintas comunidades indígenas.
- f) Desarrollar mecanismos de acción que permitan cubrir las situaciones que impiden la normalidad de las actividades escolares.
- g) Dotar el mobiliario básico y de equipamiento informático como toda infraestructura necesaria.
- h) Coordinar y monitorear en forma permanente las acciones a llevar a cabo.
- i) Elevar a la autoridad pertinente la estructura de costos de los recursos humanos y operativos de acuerdo a lo normado por la Ley 24.156.

Artículo 6º: El Servicio Nacional para Comunidades Indígenas contará con un plazo de ciento veinte 120 días corridos para cumplir con lo normado en los incisos a), b), c), d), e i).

Artículo 7º: Los representantes del congreso de la Nación y del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas desempeñaran sus funciones ad honorem.

Artículo 8º: El Servicio Nacional para Comunidades Indígenas, para el cumplimiento de sus finalidades, contará con los siguientes recursos:

- a) Los créditos y asignaciones que acuerde el presupuesto de la administración nacional y leyes especiales.
- b) Los recursos que determine el Poder Ejecutivo.
- c) Otros recursos.

Artículo 9º: La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 10°: Se invitará a todas las provincias a adherirse a la presente ley.

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **REVISIÓN DE LA PROPUESTA Y SUS ARGUMENTOS**

La creación del Servicio Educativo Nacional para las Comunidades Indígenas fue la propuesta de políticas y acciones que conjuntamente elaboraron desde del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Congreso Nacional y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) con el objeto de garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales, los pactos internacionales de rango constitucional, las leyes nacionales en materia educativa para los Pueblos Indígenas.

Para su elaboración se tuvieron en cuenta las recomendaciones y lineamientos señalados – entre otras- de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, Joimen, Tailandia (1990) en la que se acuerda incrementar los porcentajes de alfabetización de la población , en particular de las mujeres, niños y niñas en situaciones especiales<sup>6</sup> , la Reunión Regional de las Américas de Evaluación de Educación para Todos, realizada en Santo Domingo, República Dominicana<sup>7</sup>, en febrero de 2000 y las propuestas aportadas por el Foro Mundial de Educación, llevado a cabo en Dakar en abril de 2000, donde se destacaron entre otros objetivos “Velar por que las necesidades de aprendizaje de todos los jóvenes y adultos se satisfagan mediante un acceso equitativo a un aprendizaje adecuado y a programas de preparación para la vida activa”<sup>8</sup> .

Los ejes estratégicos de la propuesta se dirigen a fortalecer las dimensiones de equidad y calidad de educación para los jóvenes y adultos indígenas de todas las etnias del territorio nacional, incrementando los niveles de inclusión, retención y permanencias. Su fin último, expresado en el Artículo 2°, es permitirles a los beneficiarios completar sus estudios de los niveles EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal.

Asimismo plantea prepararlos para la vida activa, integrando la cultura aborígen y la cultura nacional, según las necesidades de las comunidades en las cuales se formen las comisiones de alumnos, ante la existencia de las numerosas contradicciones entre las dos culturas al momento del aprendizaje y teniendo en cuenta que la educación para los indígenas es un intercambio de sabiduría y valores culturales en constante armonía entre la naturaleza y la humanidad. Es el respeto por las lenguas tradicionales y las costumbres aborígenes.

El Servicio Educativo Nacional para Comunidades Indígenas asume la responsabilidad de garantizar las acciones necesarias para reducir las brechas existentes. En este sentido, la realidad demuestra que los aborígenes, llegan a las escuelas en condiciones de mucha

---

<sup>6</sup> Conferencia Mundial para todos. Tailandia, 1990. [www.oeis.es/efa2000Jomtien.htm](http://www.oeis.es/efa2000Jomtien.htm)

<sup>7</sup> Reunión Regional de las Américas de Evolución para todos. Santo Domingo, 2000. [www.unesdoc.org/inages/0013/001316/13657so.pdf](http://www.unesdoc.org/inages/0013/001316/13657so.pdf)

<sup>8</sup> Foro Mundial de Educación. Dakar, 2000. [Www.unesdoc.unesco.org/inages/0012/001211/121117s.pdf](http://www.unesdoc.unesco.org/inages/0012/001211/121117s.pdf)

desigualdad, sobre todo por las grandes diferencias de origen social y económico que aún existen.

Por otra parte los planes educativos, vigentes en nuestro país, no contribuyen a superar estas diferencias. Sus recursos e inversiones se distribuyen de manera poco equitativas y terminan favoreciendo a las poblaciones urbanas y a las de ingresos medios y altos tal lo que aconteciera con el Plan Educativo Federal. Para que la educación se convierta en un verdadero instrumento de desarrollo de los pueblos indígenas, es necesario hacer esfuerzos y realizar mayores inversiones.

Para ello y para lograr estos objetivos la propuesta propone la formulación de políticas, planes y programas específicos. Convocar, seleccionar mediante concurso de oposición y capacitar al personal docente que llevará a cabo las acciones del servicio educativo para que puedan conocer, asumir y comprometerse con la filosofía del programa tal que se garanticen los resultados del mismo.

Considera importante que el treinta (30%) por ciento de los docentes, domine la lengua de la etnia donde se detecte la demanda ya que la inexistencia de conexión entre los elementos impartidos entre las escuelas de forma habitual y los elementos de las distintas culturas indígenas está provocando una pérdida de identidad que conlleva a una degradación de los valores y a la tendencia a pensar que lo que siempre han vivido en sus comunidades no es importante. Como resultado de ese sentimiento, niños y jóvenes sienten que deben cambiar sus costumbres por otras más occidentalizadas que son las que les enseñan desde pequeños en las escuelas. Siendo importante recordar que una población que olvida su origen es un pueblo desarraigado, que pierde el orgullo y su capacidad de superación.

El proyecto prevé también, cubrir las necesidades económicas de los alumnos, asegurar infraestructura y material didáctico para el inicio de su gestión: asegurándose los recursos que permitirán un adecuado desenvolvimiento.

En cuanto a la intervención de representantes del Congreso de la Nación tiene relación con lo que se establece en el artículo 75° inciso 17 del texto de la Constitución Nacional, “garantizar el respeto a la identidad de los Pueblos Indígenas y el derecho a una educación bilingüe y multicultural” y esta dedicación se realiza sin remuneración alguna, del mismo modo que efectiviza su gestión el representante al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, asegurándose mediante su intervención la participación activa de los aborígenes.

Invita a las provincias, especialmente aquellas que cuentan con numerosa población indígena, a que se adhieran y sean protagonistas en el desarrollo de las políticas y programas que se proponen desde el Estado nacional enmarcadas en la necesidad de combatir las raíces profundas de injusticia y exclusión social que mantienen en la miseria e ignorancia a los pueblos indígenas.

En esta línea de pensamiento la creación del Servicio Educativo Nacional para Comunidades Indígenas puede ser considerada como una de las herramientas esenciales para dar batalla en el terreno de la educación en todos sus niveles.

Otras iniciativas que se presentaron, en el mismo año y que acompañaron el proyecto que analizamos, se encuentran en la misma dirección que tiende a fortalecer la interacción cultural a través de políticas educativas integradoras. Entre ellas destacamos:

- La propuesta de organización desde la Comisión de Población y Desarrollo del “Encuentro sobre Políticas Indígenas en Educación”<sup>9</sup> programado para el 24 de octubre, en el marco de reflexionar sobre la necesidad que tienen los alumnos vernáculohablantes de una escuela que los reconozca como distintos, los respete como tales y les ofrezca posibilidades educativas. El temario del Encuentro trató las siguientes cuestiones:
  - \*Lineamientos, estrategias y pautas orientadoras de la política para la Educación Intercultural Bilingüe en el país.
  - \*Grado de participación y toma de decisiones, en dichas políticas, por parte de los pueblos indígenas.
  - \*Cantidad de establecimientos bilingües existentes en cada una de las provincias con población originaria.
  - \*Número de alumnos de las distintas etnias que concurren a las mismas.
  - \*Cantidad de elaboración anual de materiales didácticos para llevar a cabo la enseñanza de las distintas lenguas.
  - \*Número de egresados, anual, a nivel primario.
  - \*Diseño del proyecto/programa de capacitación para maestros y auxiliares bilingües.
  - \*Avances sobre la creación del Centro de Formación de Docentes Indígenas y ámbitos académicos y no académicos de encuentro entre especialistas e indígenas.
  - \*Partida presupuestaria destinada para la educación bilingüe e intercultural en el Ejercicio 2003.
  - \*Cantidad de becas otorgadas a alumnos indígenas cursando los niveles: primario, secundario, universitario, durante el Ejercicio 2002 y previsiones para el Ejercicio 2003.
- El Proyecto de Resolución para proponer a la comisión pertinente la inclusión de una partida en el proyecto de ley del presupuesto general de gastos de la administración pública para el año 2003, para que el ministro de educación, ciencia y tecnología a través del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas otorgue becas a los estudiantes aborígenes de todos los niveles educativos, incluido el universitario<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup>La propuesta fue presentada el 9 de octubre de 2002, en el Senado de la Nación por la Presidenta de la Comisión de Población y Desarrollo, Dra. Sonia Escudero, acompañada por los senadores Luis Sapag, Gerardo Morales, Carlos Mestre, y Jorge Capitanich. Al mismo tiempo fue cursada la invitada para participar del Encuentro a la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, Dra. Graciela Giannettasio.

<sup>10</sup> Proyecto presentado en el Senado, el 18 de diciembre 2002 por la Senadora nacional Sonia Escudero. Senado de la Nación, Sección 5, N° 3373/02, folio 2 y 3.



- El Proyecto de Comunicación que solicita razones a los máximos responsables de educación sobre los motivos por las cuales se suspendió el “Proyecto de Atención de Necesidades Educativas de la Población Aborígen” en el marco del “Plan Social Educativo”<sup>11</sup>
- Carta a la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, Dra. Graciela María Giannettasio, solicitando razones por la demora de entrega de becas para estudiantes indígenas<sup>12</sup>.
- En vista al ciclo lectivo 2003, el Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley las modificaciones a la Ley Federal de Educación respecto a la educación de pueblos originarios, incorporando en el articulado los siguientes principios...

Estos proyectos y otras iniciativas presentadas en los años siguientes, que exceden nuestra ponencia y serán temas de próximos trabajos, coadyuvaron positivamente en el proceso que permitió la sanción en 2006 de la Ley 26. 206 por la cual se creó la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe dentro de la estructura del Sistema Educativo, comprometiéndose el Estado a garantizar el cumplimiento del derecho constitucional de los pueblos indígenas a recibir una educación que contribuya a preservar su identidad étnica, su lengua, su cosmovisión y su cultura.

## **REFLEXIONES FINALES**

Resulta interesante comprobar la insistencia con que de los poderes del Estado insisten en abordar la cuestión de los Pueblos Originarios en áreas relacionadas a la posesión y restitución de la tierra ocupada ancestralmente, educación bilingüe, intercambio cultural y respeto a sus tradiciones y modos de vida. Hace ya algunos años venimos realizando diversos estudios sobre legislación y jurisprudencia indígena, lo que nos permite sostener que existe interés respecto de las diferentes problemáticas que involucran a las comunidades indígenas. Tampoco cabe duda que el tema no es indiferente y se ha convertido en el motivo de una cuantiosa producción labor legislativa, sobre todo a partir de la Reforma de la Constitución de 1994.

Sin embargo, debemos preguntarnos qué ocurre entre la teoría y la práctica? Dónde se pierde la fuerza con que se discuten y argumentan las razones en pos de una política indígena genuina que permita el desarrollo e intercambio cultural? Al momento de ejecutar las numerosas leyes, proyectos y propuestas, aparece la disociación existente entre los conceptos teóricos proclamados en los diversos proyectos y la realidad que nos demuestra que no se ha avanzado lo suficiente siendo que existe una “aparente” conciencia del nuevo escenario que impone la sociedad en la que vivimos.

---

<sup>11</sup> Comunicación presentada al Senado de la Nación el 28 de noviembre de 2002.

<sup>12</sup> Senado de la Nación, Sección 5, N° 3262/02, folio 2 y 3, 28 de noviembre de 2002.

Algunas miradas desde la antropología echan luz sobre estos interrogantes y nos permiten aclarar desde donde el Estado sigue contemplando la cuestión de los pueblos originarios. En general, podemos observar que en la mayoría de los proyectos aprobados referidos a temas indígenas y en particular a la educación, “la lengua y la cultura indígena aparecen como objetos a preservar, rescatar e incluso fortalecer<sup>13</sup>”, pero desde el posicionamiento del poder hegemónico que retoma, recupera y valora lo indígena sin comprender legítimamente lo que significa para de los pueblos indígenas el reclamo y reconocimiento de sus tradiciones.

Por otra parte en el proyecto analizado en el trabajo, se mantienen tendencias que se observan en otras leyes anteriores como “la unidireccionalidad de la noción de “pluralismo” que impulsan, esta forma de ver las lenguas y culturas indígenas como “instrumentos de integración” aunque en el fondo aún prima la idea de que los indígenas son “habitantes incompletos”, a ser transformados para devenir ciudadanos plenos. A pesar que este marco queda por debajo del piso de reconocimiento fijado constitucionalmente, prevalece en el sentido común de muchos funcionarios<sup>14</sup>.

En el caso de la creación del Servicio Educativo Nacional para las Comunidades Indígenas observamos que la propuesta de “oferta educativa” de prepararlos para la vida activa e integrar la cultura aborígen y la cultura nacional, se reduce básicamente “al espacio escolar, sin modificar demasiado la oferta educativa. Esta concepción puede tomar la forma de una “reparación histórica”, que da cabida a la expresión de identidades y valores silenciados en la esfera pública, sin revisar las reglas de juego en este ámbito de interacción. Esta ideas vacía de “reparación” se traduce, por ejemplo, en propuestas de incorporación de habitantes nativos de comunidades a las escuelas públicas locales, para impartir una cantidad limitada de horas de clase sobre lengua y cultura indígena, pero sin apoyar su trabajo desde un programa de capacitación sostenida, ni revisar el currículo en su conjunto, ni definir la articulación entre los dos “tipos” de docentes”<sup>15</sup>.

La falta de flexibilidad en las concepciones que rigen aún, tiene que ver con la filosofía de los vencedores y vencidos, aplicada durante largo tiempo, que todavía no ha sido superada totalmente. Para ello es necesario modificar los contenidos escolares desde la escuela primaria hasta universitaria y comenzar a contar la verdad histórica, dejando de justificar y negar la existencia de los pueblos originarios, su lengua y cultura. Otra estrategia interesante es analizar la posibilidad de comenzar a recorrer el camino para lograr que sean

---

<sup>13</sup> Claudia Briones, “Diversidad cultural e interculturalidad: ¿de qué estamos hablando?”. En Cristina García Vázquez (compiladora), *Hegemonía e interculturalidad. Poblaciones originarias y migrantes*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.

<sup>14</sup> GELIND (Grupo de Estudios en Legislación Indígena: Claudia Briones, Morita Carrasco, Diego Escolar, Axel Lazzari, Diana Lenton, Juan Manuel Obarrio, Sandra Siffredi), “Etnografía del discurso jurídico sobre lo indígena. La resolución 4811 de 1996 desde la pragmática”, *II Publicar en Antropología y Ciencias Sociales*, Vol.7, N°8, 1999.

<sup>15</sup> Claudia Briones, *op.cit.*

los propios niños indígenas los que logren, en algún momento, ser los maestros ubicados frente al grado<sup>16</sup>.

En el campo de la interculturalidad se impone la búsqueda de estrategias creativas para un intercambio que permita diseñar programas políticos y ordenamientos jurídicos, que hagan lugar a las expresiones de heterogeneidad que se manifiestan en nuestra sociedad. La heterogeneidad y la diferencia cultural son realidades aceptadas en casi todas las sociedades modernas, sin embargo, el solo reconocimiento de la diversidad no basta para encausar el desarrollo cultural.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Briones, Claudia “Diversidad cultural e interculturalidad: ¿de qué estamos hablando?”. En Cristina García Vázquez (compiladora), *Hegemonía e interculturalidad. Poblaciones originarias y migrantes*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.
- Carrasco, Morita, (2000), *Los derechos de los pueblos indígenas en Argentina*, (Buenos Aires).
- Eberle, Adriana Susana y Iribarren, Claudia, (2000), *La condición jurídica del indio en la Argentina. Proyectos Legislativos y acciones gubernamentales orientadas a la sociedad civil 1900-1943*, (Buenos Aires, Dunken).
- Documentos del Archivo del Senado de la Nación.
- García Vázquez, Cristina (compiladora), *Hegemonía e interculturalidad. Poblaciones originarias y migrantes*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.
- GELIND (Grupo de Estudios en Legislación Indígena: Claudia Briones, Morita Carrasco, Diego Escolar, Axel Lazzari, Diana Lenton, Juan Manuel Obarrio, Sandra Siffredi), “Etnografía del discurso jurídico sobre lo indígena. La resolución 4811 de 1996 desde la pragmática”, *II Publicar en Antropología y Ciencias Sociales*, Vol.7, N°8, 1999.
- Moreira, Manuel, (2009), *El derecho de los pueblos originarios. Reflexión y hermenéutica*, (Buenos Aires, Santiago Álvarez Editor-Universidad Nacional del Litoral).

---

<sup>16</sup> Vinculado al tema en el año 2001, se presentó el Proyecto de Ley N° 1974/01, que pretende completar el vacío legal que dejó la Ley Federal de Educación al tratar los temas relacionados con la educación indígena y su interrelación cultural y social. Plantea la incorporación del tratamiento de la cuestión indígena, su historia y su presente, inclusive en las escuelas en las que no haya población aborígen, como manera de comenzar a conocer y valorar críticamente nuestro patrimonio y tradición cultural. Con ello, pretende dar efectivo cumplimiento a lo normado por el Convenio 169 de la O.I.T., aprobado por nuestro país, por Ley 24.071. Superar de las leyes vigentes y convertir la problemática indígena en una cuestión del Estado Nacional, no librada únicamente a las decisiones provinciales.

- Rosatti, Horacio Daniel, (1994), “Status constitucional de los pueblos indígenas argentinos”, en Rosatti, Horacio et al., La Reforma de la Constitución, (Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni editores).
- Sáez Alonso, Rafael “La educación intercultural para una sociedad global”. En Cristina García Vázquez (compiladora), Hegemonía e interculturalidad. Poblaciones originarias y migrantes. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.
- Slavsky Leonor, (1992), “Los Indígenas y la Sociedad Nacional. Apuntes sobre política indigenista en la Argentina”, en Radovich J. y Balazote, A. (comps.), La problemática Indígena. Estudios antropológicos sobre pueblos indígenas de la argentina, (Buenos Aires: CEDAL).